

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-1481</b> Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandada	Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.)	

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento ordenó en el numeral cuarto<sup>1</sup> del auto 20 de agosto de 2025, la notificación de los herederos determinados e indeterminados de la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.).

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

  
**Martha Milena Panche Ballén**  
 Profesional de Gestión III

### **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)**

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

#### **AUTO**

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1481 de Fiscalía General de la Nación contra Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.)**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

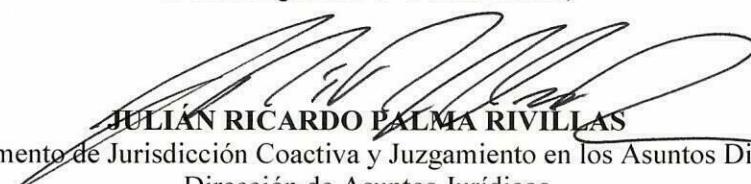
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025)<sup>2</sup> por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra de la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.).

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025),<sup>3</sup> incluyase el nombre de la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.) y de los herederos determinados e indeterminados con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**  
 Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Fiscalía General de la Nación

<b>JC-1481</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		26/11/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		26/11/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

<sup>1</sup> Folios del 131 al 132 vuelto

<sup>2</sup> Folios del 131 al 132 vuelto

<sup>3</sup> Folios del 131 al 132 vuelto

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

AVENIDA CALLE 24 No.52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 3, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321

CONMUTADOR: 5702000 EXTS. 11456-11434

[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandada	Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.)

## AVISO

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA  
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS  
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO  
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,  
HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTICINCO (2025)<sup>1</sup> POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y  
JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LIBRÓ MANDAMIENTO DE  
PAGO EN CONTRA DE MARTHA LUCÍA LEÓN RUBIANO (Q.E.P.D.) Y A FAVOR DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

“(...)

**Primero.** *LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora MARTHA LUCÍA LEÓN RUBIANO (Q.E.P.D.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 55.154.146 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$52.033.516,00), correspondiente al capital de la obligación.*

**Segundo.** *ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 28 DE ENERO DE 2025 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.*

**Tercero.** *NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los herederos determinados e indeterminados de la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.), previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.*

**Cuarto.** *NOTIFICAR la presente decisión por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación. (...)"*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 03 DIC. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1481	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		26/11/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		26/11/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

<sup>1</sup> Folios del 131 al 132 vuelto

<b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	JC- 1481 Página: 1 de 4
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Martha Lucía León Rubiano</b>	

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 20256110151322 del 7 de julio de 2025, suscrito por el doctor Miguel Antonio Jiménez Portela, Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.). Al efecto adjuntó las siguientes piezas procesales, entre otros documentos:

1. Resolución N° 0543<sup>1</sup> del 28 de junio de 2024 por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación.
2. Resolución N° 1312<sup>2</sup> del 18 de noviembre de 2024 por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación.
3. Constancia de ejecutoria expedida el 13 de mayo de 2025<sup>3</sup> por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación.
4. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

Para proveer

  
Martha Milena Panche Ballén

Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

## CONSIDERACIONES

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

1. Resolución N° 0543<sup>4</sup> del 28 de junio de 2024, “*Por medio de la cual se declara como deudor del tesoro público a ex servidor y se le ordena el reintegro de unos mayores valores pagados*” proferida por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, mediante la cual, ordenó a la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.), pagar el valor de \$52.033.516,00 a favor de la Fiscalía General de la Nación por concepto de mayores valores pagados, en los siguientes términos:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR COMO DEUDOR DEL TESORO PÚBLICO** a la señora **MARTHA LUCIA LEÓN RUBIANO** identificada con cédula de ciudadanía número 55.154.146, quien se desempeñó en el cargo de Asistente de Fiscal I de la Dirección Seccional Huila, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$52.033.516)** por los conceptos relacionados a continuación, como está expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

DETALLE	VALOR
Mayores Valores Pagados en nómina	\$39.697.816
Mayores Valores Pagados en seguridad social	\$9.640.000
Mayores Valores Pagados en aportes parafiscales	\$2.695.700
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.033.516</b>

(...)”

<sup>1</sup> Folios del 5 al 8

<sup>2</sup> Folios del 16 al 17

<sup>3</sup> Folio 18

<sup>4</sup> Folios del 5 al 8

Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Martha Lucía León Rubiano

2. Constancia de ejecutoria del 13 de mayo de 2025,<sup>5</sup> expedida por el Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, en la cual, se dejó constancia que el título ejecutivo complejo base de la presente acción de cobro coactivo, quedó ejecutoriado el 27 de enero de 2025, de la siguiente manera:

“(…)

Que mediante Resolución No. 0543 del 28 de junio de 2024, se declaró como deudor del Tesoro Público a la servidora de la Fiscalía General de la Nación señora MARTHA LUCIA LEÓN RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía número 55.154.146 y se le ordena el reintegro de unos mayores valores pagados, acto administrativo que fue notificado el dia 22 de noviembre de 2024 por correo certificado según guía de entrega RA485877959CO.

La señora MARTHA LUCIA LEÓN RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 55.154.146, interpuso recurso de reposición contra la mencionada decisión y mediante Resolución No. 1312 del 18 de noviembre de 2024, fue confirmada la decisión del acto administrativo recurrido, resolución que fue notificada por correo electrónico el dia 24 de enero de 2025.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Resolución No. 0543 del 28 de junio de 2024, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el dia 27 de enero de 2025. (...)”

3. El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

4. Este Departamento confirmó en la consulta de la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI) de la Registraduría Nacional del estado Civil, que el número de identificación de la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.), se encuentra cancelada por muerte desde el 12 de junio de 2025, así:


**SISTEMA ARCHIVO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN - ANI**
**Consultar ANI TRABAJO**
      
**CONSULTA ANI**

NUIP:	55154146	INFORMACIÓN DE ANI NUIP:	55154146		
Vigencia:	Cancelada por Muerte	Serial:	0010868656	Informante:	NEIVA - HUILA - Notaría - NOTARIA 2 NEIVA

5. En consecuencia, es necesario vincular como demandados al presente proceso de cobro coactivo administrativo a los herederos determinados e indeterminados de la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.), quienes deben actuar a nombre de la sucesión, que es la que los reconoce como tal para los efectos legales.

<sup>5</sup> Folio 23

	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-1481</b>
<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>			Página: 3 de 4
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>		
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>		
<b>Demandados</b>	<b>Martha Lucía León Rubiano</b>		

**6.** Este Despacho advierte que desconoce la dirección de notificación actual de los herederos determinados e indeterminados de la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.), para notificarlos del presente proceso.

**7.** Con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los herederos determinados e indeterminados de la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.), para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE:**

**Primero. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora **MARTHA LUCÍA LEÓN RUBIANO (Q.E.P.D.)** quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 55.154.146 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$52.033.516,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

**Segundo. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **28 DE ENERO DE 2025** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.

**Tercero. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a los herederos determinados e indeterminados de la señora Martha Lucía León Rubiano (q.e.p.d.), previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

**Cuarto. NOTIFICAR** la presente decisión por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación.

**Quinto.** La obligación deberá ser cancelada por la deudora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**Sexto. OFICIAR** al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

	<b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 1481.</b>		
		<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>			
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>				
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>				
<b>Demandados</b>	<b>Martha Lucía León Rubiano</b>				

**Séptimo. TENER EN CUENTA** la dirección Calle 48 C N° 2w - 52 Lote 7 Manzana E Casa Barrio mansiones del Norte de Neiva (Huila) y dirección electrónica camiloleon\_@hotmail.com, para notificar a la deudora.

**Octavo.** Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme a lo previsto en el artículo 833-1<sup>6</sup> del Estatuto Tributario.

**Notifíquese y cúmplase,**



**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación

<b>JC-</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha.</b>
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		20/08/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		20/08/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

<sup>6</sup> Las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento administrativo de cobro, son de trámite y contra ellas no procede recurso alguno, excepto los que en forma expresa se señalen en este procedimiento para las actuaciones definitivas.